

**SEXTA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN,  
REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN, Y EXPLOTACIÓN DE LOS  
TRAMOS VIALES DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE DEL "PLAN DE  
ACCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL  
SUDAMERICANA - IIRSA"**

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, la Sexta Adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA", que celebran de una parte el **ESTADO PERUANO**, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado, Lima - Perú, a quien en adelante se denominará el **CONCEDENTE**, debidamente representado por el Sr. Carmelo Henry Zaira Rojas, identificado con D.N.I. N° 29245305, debidamente facultado por Resolución Suprema N° 001-2014-MTC y autorizado por Resolución Ministerial N° 796-2014-MTC/01 de fecha 21 de noviembre de 2014; y de la otra parte, la **CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.**, a quien en adelante se denominará el **CONCESIONARIO**, una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina N° 501, San Isidro, Lima - Perú, debidamente representada por Germán Vanegas Vargas, identificado con Carné de Extranjería N° 000459855, debidamente facultado al efecto según poder inscrito en la Partida N° 11764516, asiento N° C00053 y Ronny Javier Loor Campoverde, identificado con Carné de Extranjería N° 000568972, debidamente facultado al efecto según poder inscrito en la Partida N° 11764516, asiento N° C00053, ambos de la Oficina de Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 17 de junio de 2005, el Estado Peruano en calidad de **CONCEDENTE**, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la **CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.**, en calidad de **CONCESIONARIO** suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA", en adelante Contrato de Concesión.
- 1.2. Con fecha 28 de diciembre de 2005, se suscribió la Primera Adenda relacionada con la incorporación de ciertas precisiones de algunos términos al Contrato de Concesión.
- 1.3. Con fecha 23 de febrero de 2006, se suscribió la Segunda Adenda relacionada con la incorporación de ciertas precisiones de algunos términos al Contrato de Concesión.
- 1.4. Con fecha 21 de julio de 2006, se suscribió la Tercera Adenda relacionada con la incorporación de ciertas precisiones de algunos términos y procedimientos al Contrato de Concesión.
- 1.5. Con fecha 14 de mayo de 2009, se suscribió la Cuarta Adenda al Contrato de Concesión
- 1.6. Con fecha 03 de mayo de 2011, se suscribió la Quinta Adenda al Contrato de Concesión.



- 1.7. Con Oficio N° 1228-2013-MTC/25 del 23 de julio de 2013, el CONCEDENTE solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN, opinión sobre la necesidad de construir la Vía de Evitamiento Piura, para cuyo efecto se adjuntó el Informe N° 330-2013-MTC/09.02.
- 1.8. Con Oficio N° 3876-2013-GS-OSITRAN del 05 de septiembre de 2013, OSITRAN remitió al CONCEDENTE el Informe N° 2146-2013-GS-OSITRAN, en el que se emite opinión favorable respecto a la calificación del Proyecto Vía de Evitamiento de Piura como Obra Adicional, en los términos del Contrato de Concesión.
- 1.9. En el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, a través del Memorándum N° 2601-2013-MTC/09.02 del 25 de octubre de 2013, el CONCEDENTE aprobó el Estudio de Factibilidad y otorgó la Declaración de Viabilidad del Proyecto con Código SNIP N° 250148.
- 1.10. De conformidad con las Clausulas 6.36 y 6.38 del Contrato de Concesión, con fecha 22 de noviembre de 2013, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO suscribieron el Acta de Acuerdos "Vía de Evitamiento Piura Inicio y Ejecución de Obras", y el 29 de noviembre de 2013 se suscribió la Adenda a la referida Acta.
- 1.11. A través de la Carta N° 3356-CINSA-MTC del 20 de enero de 2014, el CONCESIONARIO presentó al CONCEDENTE una propuesta de adenda que permita viabilizar el financiamiento de la ejecución del Proyecto "Construcción de la Vía de Evitamiento Piura".
- 1.12. El CONCEDENTE, a través del Oficio N° 669-2014-MTC/25 del 02 de abril de 2014, remitió al CONCESIONARIO una nueva Propuesta de Adenda considerando el procedimiento de aceptación de las Obras Adicionales, así como la contratación de pólizas de seguro, para su revisión y visto bueno.
- 1.13. El CONCESIONARIO, a través de la Carta N° 3487-CINSA-MTC, del 4 de abril de 2014, manifestó su conformidad a la propuesta de Adenda y la remite visada.
- 1.14. Con fecha 06 de agosto de 2014, OSITRAN remite al CONCEDENTE el Oficio Circular N° 033-14-SCD-OSITRAN, a través del cual comunica que el Consejo Directivo, en su Sesión N° 518-2014-CD-OSITRAN, adoptó el Acuerdo N° 1734-518-14-CD-OSITRAN a través del cual aprobó la opinión técnica contenida en el Informe N° 026-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, respecto de la nueva versión de la propuesta de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión de las Obras y Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE.
- 1.15. Con fecha 13 de agosto de 2014, mediante Oficio N° 14-2014/PROINVERSIÓN-DPI/SDGP/JPVI, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, remite al CONCEDENTE el Informe N° 5-2014/DPI/SDGP/JPVI y el Acuerdo Comité Pro Integración N° 419-1-2014-Viales, a través de los cuales comunica su pronunciamiento con respecto al proyecto de Adenda.
- 1.16. El Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a través del Oficio N° 270-2014-EF/15.01 del 31 de octubre de 2014, remite el Informe N° 088-2014-EF/68.01 mediante el cual emite opinión favorable al no existir observaciones a la propuesta de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.
- 1.17. Mediante Memorándum N° 2432-2014-MTC/25 del 04 de noviembre de 2014 e Informe N° 1167-2014-MTC/25 del 04 de noviembre de 2014, la Dirección General de Concesiones en Transporte sustenta técnica, económica y legalmente el Proyecto de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.



1.18. La presente Adenda se celebra de conformidad con las reglas establecidas Decreto Supremo N° 059-96-PCM, en la Sección XVII del Contrato de Concesión y contando con la opinión de los organismos competentes.

#### CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

La presente Adenda **tiene** por objeto modificar la Cláusula 6.39 del Contrato de Concesión para ampliar el monto disponible para la ejecución de Obras Adicionales.

#### CLAUSULA TERCERA.- MODIFICACION

Las Partes acuerdan modificar el texto de la Cláusula 6.39 del Contrato de Concesión de la siguiente **manera**:

‘El monto de **inversión agregado** de las Obras Adicionales que se acuerden en virtud de las cláusulas anteriores fue de un monto inicial de US\$ 10'000,000,00 (Diez millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IGV para cada etapa.

Considérese un monto adicional al mencionado en el párrafo anterior como Obra Adicional ascendente a US\$ 53'500,000.00 (Cincuenta y tres Millones Quinientos mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IGV, para atender la **ejecución** de los Estudios y Obras que sean necesarias para el desarrollo de la **infraestructura vial** y que aseguren el mejoramiento de la calidad de los servicios.

*Considérese un monto adicional al mencionado en el párrafo anterior como Obra Adicional ascendente a US\$ 26,840,265.00 (Veintiséis millones Ochocientos Cuarenta mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IGV, para atender la ejecución de los Estudios y Obras que sean necesarias para el desarrollo de la infraestructura vial y que aseguren el mejoramiento de la calidad de los servicios.*

*Respecto, de las Obras Adicionales, el Concesionario contratará las pólizas de seguros correspondientes, establecidas en la Cláusula 10.2 del presente Contrato.*

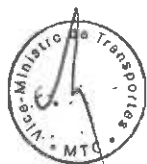
*Para efectos de la aceptación de la ejecución de las Obras Adicionales, se aplicará, en lo que corresponda, el procedimiento establecido en las Cláusulas 6.27 a 6.34 del Contrato de Concesión.”*

#### CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Las Partes **declaran** que el presente documento respeta la naturaleza del Contrato de Concesión, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.

#### CLAUSULA QUINTA.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN

5.1. Las Partes **declaran** que el Contrato de Concesión, la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un único instrumento.



- 5.2. Las Partes acuerdan que las disposiciones del Contrato de Concesión se aplicarán a la relación contractual en lo que no se oponga a lo previsto en la presente Adenda.
- 5.3. En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato de Concesión, la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Adenda, y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en esta última. Por lo tanto, lo establecido en la presente Adenda prevalece sobre cualquier disposición del Contrato de Concesión y las adendas suscritas, que discrepe con lo señalado en este documento.
- 5.4. Los términos que figuren en mayúsculas en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión, la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta Adenda, de ser el caso; o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas”.

#### CLAUSULA SEXTA.- VALIDEZ DEL CONTRATO

Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones introducidas mediante el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión, la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Adenda permanecen vigentes, con plena validez y se interpretan de forma sistemática y unitaria con la presente Adenda según lo previsto en la cláusula anterior. En tal sentido, se mantienen los derechos y deberes establecidos en el Contrato de Concesión y las referidas Adendas.

#### CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las Partes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los días 25 del mes de noviembre de 2014.



RONNY LOOR C.  
CE 000568972

GERMÁN VANEGAS V.  
CE 000459855